



Resolución Suprema

Nro. 017 _____-2019-MINAGRI

Lima, 13 de noviembre de 2019

9

RESOLUCIÓN SUPREMA QUE CREA LA COMISIÓN MULTISECTORIAL DE NATURALEZA TEMPORAL DENOMINADA "MESA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DE LOS ACUERDOS DERIVADOS DE LA MESA DE DIÁLOGO MULTISECTORIAL PARA EL ANÁLISIS E IDENTIFICACIÓN DE ALTERNATIVAS DE SOLUCIÓN A LA PROBLEMÁTICA DEL SECTOR AGRARIO"

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, los artículos 3 y 4 del Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048, que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, establece que este Ministerio, es un organismo del Poder Ejecutivo que diseña, establece, ejecuta y supervisa las políticas nacionales y sectoriales en materia agraria; ejerce la rectoría en relación con ella y vigila su obligatorio cumplimiento por los tres niveles de gobierno, y tiene como ámbito de competencia, en tierras de uso agrícola y de pastoreo, tierras forestales y tierras eriazas con aptitud agraria; recursos forestales y su aprovechamiento; flora y fauna; recursos hídricos; infraestructura agraria; riego y utilización de agua para uso agrario; cultivos y crianzas; sanidad, investigación, extensión, transferencia de tecnología y otros servicios vinculados a la actividad agraria;

Que, mediante el artículo 1 del Decreto Supremo N° 003-2019-MINAGRI, se creó la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego;

Que, en la Sesión de fecha 8 de agosto de 2019, se realizó el balance final de la Mesa de Diálogo, en la cual se abordaron los temas vinculados a Financiamiento y Seguro Agrario, Producción Nacional y Comercio, Gestión de Recursos Hídricos, Asociatividad e Institucionalidad y Agricultura Familiar; además, de sub temas referidos a Agrobanco y Agro Perú, Seguro Agrario Catastrófico, Impuesto General a las Ventas Agropecuario y la Ley General de Cooperativas, Café, Algodón, Fibra de Camélidos Sudamericanos, Compras Públicas, Modificatoria de la Ley N° 30157, Ley de las Organizaciones de Usuarios de Agua y Reforma de la Autoridad Nacional del Agua, Infraestructura Hidráulica, Contaminación Ambiental, Reestructuración, Fortalecimiento de los gremios agrarios, Presupuesto, Asistencia técnica y programas, Titulación de tierras; habiéndose logrado acuerdos parciales que serán implementados según las funciones y competencias de cada entidad que forma parte de la Mesa de Diálogo y

X

o



conforme a los compromisos asumidos en las Mesas Técnicas de Trabajo y al Acta suscrita en la mencionada Sesión;

Que, para hacer frente a la compleja problemática del Sector Agrario se requiere la participación de los diversos sectores del Estado, así como de las principales organizaciones representativas de los productores agrarios;

Que, en ese sentido, en la Sesión de fecha 8 de agosto de 2019, los miembros de la Mesa de Diálogo concertaron efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de los acuerdos adoptados, mediante el establecimiento de un espacio multisectorial;

Que, teniendo en cuenta que la mayoría de los acuerdos derivados de la Mesa de Diálogo tiene un alcance multianual, es necesario que el seguimiento de los mismos tenga un horizonte mínimo de un año, pudiendo prorrogarse por el mismo período, ante la necesidad de asegurar su cumplimiento;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece que las Comisiones del Poder Ejecutivo son órganos que se crean para cumplir con las funciones de seguimientos, fiscalización, propuesta o emisión de informes, que deben servir de base para las decisiones de otras entidades; sus conclusiones carecen de efectos jurídicos frente a terceros; no tienen personería Jurídica ni administración propia y están integradas a una entidad pública;

Que, el numeral 2 del artículo 36 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, establece la creación de Comisiones Multisectoriales de naturaleza temporal, con fines específicos para cumplir funciones de fiscalización, propuesta o emisión de informes técnicos. Se crean formalmente mediante resolución suprema refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y los titulares de los Sectores involucrados;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de los Lineamientos de Organización del Estado, aprobados mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, modificados con Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, establece que las Comisiones Multisectoriales de naturaleza permanente o aquellas creadas con una vigencia mayor a doce (12) meses cuentan con un Reglamento Interno;

Que, en atención a los argumentos expuestos, resulta necesaria la creación de una Comisión Multisectorial de naturaleza temporal encargada de verificar la



Resolución Suprema

Nro. _____-2019-MINAGRI
Lima,

9
implementación de los acuerdos asumidos por los miembros de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario;

De conformidad con lo establecido en el inciso 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; el numeral 4 de la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; Decreto Legislativo N° 997, modificado por la Ley N° 30048 que aprueba la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego; y, su Reglamento de Organización y Funciones aprobado por Decreto Supremo N° 008-2014-MINAGRI y sus modificatorias; Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Creación de la Comisión Multisectorial

Créase la Comisión Multisectorial de naturaleza temporal denominada "Mesa de Seguimiento y Evaluación de los acuerdos derivados de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de alternativas de solución a la problemática del Sector Agrario", dependiente del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 2.- Objeto de la Comisión Multisectorial

La Comisión tiene por objeto realizar el seguimiento y evaluación de los acuerdos asumidos por los miembros de la Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario.

Artículo 3.- Conformación de la Comisión Multisectorial

3.1 La Comisión Multisectorial está conformada por los siguientes miembros:

- El/La Ministro/a de Agricultura y Riego o su representante, quien lo preside.
- El/La Ministro/a de Comercio Exterior y Turismo o su representante;
- El/La Ministro/a de Economía y Finanzas o su representante;
- El/La Ministro/a de la Producción o su representante;
- El/La Ministro/a del Ambiente o su representante;
- El/La Ministro/a de Desarrollo e Inclusión Social o su representante;
- Un/Una representante de la Convención Nacional del Agro Peruano - CONVEAGRO;

- h) Un/Una representante de la Junta Nacional de Usuarios de los Sectores Hidráulicos de Riego del Perú.

3.2 Los citados miembros pueden contar con un representante alterno.

3.3 Los/Las Ministros y/o Ministras que conforman la Comisión Multisectorial, únicamente pueden ser representado/as por un/una Viceministro/a o un/una funcionario/a de Alta Dirección o un/a Director/a General.

3.4 Los miembros de la Comisión Multisectorial ejercen sus funciones ad honorem.

Artículo 4.- Secretaría Técnica

La Comisión Multisectorial cuenta con una Secretaría Técnica encargada de brindar apoyo técnico y administrativo permanente a la referida Comisión, a cargo de la Dirección General de Articulación Intergubernamental del Ministerio de Agricultura y Riego.

Artículo 5.- Designación de representantes

Las entidades del Poder Ejecutivo señaladas en el artículo 3, designan a sus representantes y/o alternas/os, mediante Resolución del Titular correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Suprema; la cual es comunicada a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial.

Las demás instituciones acreditan a sus representantes, titulares y alternas/os, mediante comunicación escrita dirigida a la Secretaría Técnica de la Comisión Multisectorial, dentro del plazo señalado en el párrafo precedente.

Artículo 6.- Instalación de la Comisión Multisectorial

La Comisión Multisectorial se instala dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la publicación de la presente Resolución Suprema.

Artículo 7.- Funciones de la Comisión

La Comisión Multisectorial tiene las siguientes funciones:

- a) Realizar el seguimiento y evaluación de la implementación de los acuerdos asumidos por la "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario", y emitir



Resolución Suprema

Nro. _____-2019-MINAGRI

Lima,

informes sobre las acciones llevadas a cabo por el Estado peruano para su implementación.

- b) Proponer las modificaciones normativas y otras acciones necesarias para implementar los acuerdos asumidos en la "Mesa de Diálogo Multisectorial para el Análisis e Identificación de Alternativas de Solución a la Problemática del Sector Agrario".

Artículo 8.- Participación de otras entidades públicas o privadas

La Comisión Multisectorial puede solicitar el apoyo de personas especializadas, cuya participación pueda coadyuvar a la consecución de su objeto; asimismo, podrá requerir información a entidades del sector público o privado, relacionadas con las materias de los acuerdos a implementarse, incluidas las del sector financiero, para el cumplimiento de sus funciones, estando éstas en la obligación de proporcionarlas, salvo las excepciones de Ley.

La Comisión Multisectorial puede solicitar información, colaboración, asesoramiento, apoyo, opinión, y aporte técnico de otras entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales, a fin que contribuyan al cumplimiento de sus funciones.

Artículo 9.- Periodo de vigencia e Informe Final

El plazo de vigencia de la Comisión Multisectorial es de un (1) año, desde el día siguiente de su instalación, pudiendo prorrogarse hasta por igual periodo. Al término del plazo de vigencia, el Presidente de la Comisión Multisectorial remite su informe final a la Presidencia del Consejo Ministros.

Artículo 10.-Financiamiento

La aplicación de lo dispuesto en la presente norma se financia con cargo al presupuesto institucional de los pliegos involucrados, sin demandar recursos adicionales al Tesoro Público.

Artículo 11.- Aprobación del Reglamento Interno

En el plazo de diez (10) días hábiles posteriores a la instalación de la Comisión Multisectorial, la Secretaría Técnica propone el Reglamento Interno al Ministro de Agricultura y Riego para su aprobación.

El Reglamento interno establece la forma en que se realizan las convocatorias a las sesiones, así como la sede de las sesiones, el quorum necesario para su realización,



las reglas de votación e incluye las demás disposiciones para su correcto desarrollo y organización, conforme a las reglas previstas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 12.- Publicación

La presente Resolución Suprema se publica en el diario oficial El Peruano, en los portales institucionales de los sectores involucrados y en el portal institucional del Estado peruano (www.peru.gob.pe).

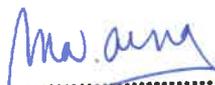
Artículo 13.- Refrendo

La presente Resolución Suprema es refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros, el Ministro de Agricultura y Riego, el Ministro de Comercio Exterior y Turismo, la Ministra de Economía y Finanzas, la Ministra de la Producción, la Ministra del Ambiente y la Ministra de Desarrollo e Inclusión Social.

Regístrese, comuníquese y publíquese




.....
MARTÍN ALBERTO VICARRA CORNEJO
Presidente de la República


.....
MARÍA ANTONIETA ALVA LUPERDI
Ministra de Economía y Finanzas


.....
FABIOLA MUÑOZ DODERO
Ministra del Ambiente


.....
JORGE LUIS MONTENEGRO CHAVESTA
Ministro de Agricultura y Riego


.....
ARIELA MARÍA DE LOS MILAGROS LUNA FLOREZ
Ministra de Desarrollo e Inclusión Social


.....
VICENTE ANTONIO DE LOS RÍOS SALINAS
Presidente del Consejo de Ministros


.....
EDGAR M. VASQUEZ VELA
Ministro de Comercio Exterior y Turismo


.....
ROCIO INGRID BARRIOS ALVARADO
Ministra de la Producción